

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se adoptarán las determinaciones necesarias para la efectividad del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a dos de febrero de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

6571

*REAL DECRETO 371/1979, de 2 de febrero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Campanario (Badajoz) de un inmueble de 1.940 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una guardería infantil.*

Por el Ayuntamiento de Campanario (Badajoz) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil novecientos cuarenta metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una guardería infantil.

Por el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de febrero de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Campanario (Badajoz) de un inmueble de mil novecientos cuarenta metros cuadrados de superficie, a segregar de otro de mayor cabida, sito en el mismo término municipal, zona Norte, que linda: al Norte, con camino o desviación de la calle Coronel Baturones a la carretera de Orellana y carretera de Piedraescrita; al Sur, con camino del matadero a la misma carretera; al Este, con terrenos municipales, y Oeste, con la calle Coronel Baturones.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al folio ciento veintiséis, tomo seiscientos cincuenta y ocho, libro ciento cuarenta y tres, finca número nueve mil novecientos siete, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una guardería infantil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Sanidad y Seguridad Social para los servicios de guardería infantil dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a dos de febrero de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

6572

*REAL DECRETO 372/1979, de 2 de febrero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Orihuela (Alicante) de un inmueble de 2.048 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una guardería infantil.*

Por el Ayuntamiento de Orihuela (Alicante) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil cuarenta y ocho metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una guardería infantil.

Por el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de febrero de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Orihuela (Alicante) de un inmueble de dos mil cuarenta y ocho metros cuadrados de superficie, a segregar de otro de mayor cabida, sito en el

mismo término municipal, que linda: al Norte, Sur y Oeste, con finca de la que se segregó, y al Este, con la carretera de Orihuela-Alicante.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al tomo setecientos tres, libro quinientos treinta y cuatro, folio dos, finca número cincuenta mil cuatrocientos diecinueve, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una guardería infantil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Sanidad y Seguridad Social para los servicios de guardería infantil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a dos de febrero de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

6573

*REAL DECRETO 373/1979, de 2 de febrero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Hospitalet de Llobregat (Barcelona) de un inmueble de 1.002,18 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una guardería infantil.*

Por el Ayuntamiento de Hospitalet de Llobregat (Barcelona) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil dos coma dieciocho metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una guardería infantil.

Por el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de febrero de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Hospitalet de Llobregat (Barcelona), de un inmueble de mil dos coma dieciocho metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, que linda: Al Norte, con finca de la que se segregó y con fincas de diversos propietarios; al Sur, con calle Levante y los chaflanes que forma con las calles Diógenes y Primavera; al Este, con la calle Primavera, y Oeste, con la calle Diógenes y con finca de la que se segregó.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una guardería infantil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Sanidad y Seguridad Social para los servicios de guardería infantil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a dos de febrero de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

6574

*REAL DECRETO 374/1979, de 2 de febrero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Crevillente (Alicante) de un inmueble de 3.200 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una guardería infantil.*

Por el Ayuntamiento de Crevillente (Alicante) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de tres mil doscientos metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una guardería infantil.

Por el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de febrero de mil novecientos setenta y nueve,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Crevillente (Alicante) de un solar de tres mil doscientos metros cuadrados, a segregar de otro de mayor cabida, sito en el mismo término municipal, en vía Parque, que linda: al Norte, con la avenida en proyecto número tres; al Sur, con la avenida en proyecto número cinco; al Este, con vía Parque, y Oeste, con la avenida en proyecto número cinco.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una guardería infantil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Sanidad y Seguridad Social para los servicios de guardería infantil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a dos de febrero de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
FRANCISCO FERNÁNDEZ ORDÓÑEZ

**6575**

*REAL DECRETO 375/1979, de 2 de febrero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Vendrell (Tarragona) de un inmueble de 4.500 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de pistas polideportivas del Instituto Nacional de Bachillerato.*

Por el Ayuntamiento de Vendrell (Tarragona) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de cuatro mil quinientos metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de pistas polideportivas del Instituto Nacional de Bachillerato.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de febrero de mil novecientos setenta y nueve,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Vendrell (Tarragona) de un inmueble de cuatro mil quinientos metros cuadrados de superficie, a segregar de otro de mayor cabida, sito en la partida de «Saldona», del término municipal de Vendrell, que linda: al Norte, terrenos del Centro de Enseñanza General Básica; al Sur, finca de la que se segregará; al Este, terrenos del Instituto Nacional de Bachillerato, y al Oeste, terrenos de don Jaime Levy Dejivre.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al folio doscientos cuarenta y nueve, libro veinticuatro, tomo ciento ochenta y cuatro, inscripción sexta, finca número dos mil doscientos sesenta y ocho.

El inmueble donado se destinará a la construcción de pistas polideportivas del Instituto Nacional de Bachillerato.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de pistas polideportivas del Instituto Nacional de Bachillerato dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a dos de febrero de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
FRANCISCO FERNÁNDEZ ORDÓÑEZ

**6576**

*REAL DECRETO 376/1979, de 2 de febrero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Pedroñeras (Cuenca) de un inmueble de 1.899 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una Guardería Infantil.*

Por el Ayuntamiento de Pedroñeras (Cuenca) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil ochocientos noventa y nueve metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una guardería infantil.

Por el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de febrero de mil novecientos setenta y nueve,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Pedroñeras (Cuenca) de un inmueble sito en el mismo término municipal, calle de Borreros, de mil ochocientos noventa y nueve metros cuadrados de superficie, que linda: al Norte, calle Obispo Inocencio; al Sur, calle Antonio Carrión Pacheco; al Este, calle José Pacheco González, y al Oeste, calle Borreros.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una guardería infantil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Sanidad y Seguridad Social para los servicios de Guardería Infantil dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a dos de febrero de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
FRANCISCO FERNÁNDEZ ORDÓÑEZ

**6577**

*REAL DECRETO 377/1979, de 2 de febrero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Daimiel (Ciudad Real) de un inmueble de 460 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un edificio que albergue los Juzgados.*

Por el Ayuntamiento de Daimiel (Ciudad Real) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de cuatrocientos sesenta metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un edificio que albergue los Juzgados.

Por el Ministerio de Justicia se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de febrero de mil novecientos setenta y nueve,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Daimiel (Ciudad Real) de un inmueble de cuatrocientos sesenta metros cuadrados de superficie, a segregar de otro de mayor cabida sito en el mismo término municipal, calle Santa Teresa, número dos, que linda: por la derecha, finca de la que se segregará; por la izquierda, Compañía Telefónica Nacional de España, y por la espalda, Migue! y Carmen Sánchez Aldea.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al tomo seiscientos cinco, libro trescientos treinta y uno, folio cuarenta y tres vuelto, finca número veintidós mil quinientos noventa y siete, inscripción segunda.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un edificio que albergue los Juzgados.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Justicia para los servicios de construcción de un edificio que albergue los Juzgados dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.